6

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 27

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 130/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA PARASOFT S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 51/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 371.064.-

Asunción, 19 de Marzo de 2020

VISTOS: La Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 351 de fecha 04 de diciembre de 2019, el Contrato N° 130/2019, la nota de fecha 23 de enero de 2020 presentada por la firma PARASOFT S.R.L., la nota de fecha 23 de enero de 2020 emitida por la firma **DELL WORLD TRADE L.P.**, la Nota NDA N° 77/2020 de fecha 28 de enero de 2020, el Memorándum N° 021/2020 de fecha 24 de enero de 2020, el Dictamen DAJ N° 56/20 de fecha 05 de marzo de 2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dictamen UOC N° 03/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución C.A.J. N° 351 de fecha 04 de diciembre de 2019, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia y, en consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato N° 130/2019 en fecha 23 de diciembre de 2019, con la firma **PARASOFT S.R.L.** para la adquisición de 376 (trescientos setenta y seis) unidades de bienes correspondientes al ítem 1 – Computadoras con software. ----

En fecha 23 de enero de 2020, la firma **PARASOFT S.R.L.** manifestó cuanto sigue: "*El fabricante nos informa por medio de una nota oficial la actualización del procesador que inicialmente hemos ofertado como octava generación y actualizada a novena generación (última generación), siendo del mismo modelo INTEL Core I5, cuyas características son superiores ya que poseen mayor rendimiento y mayor eficiencia energética tal como lo declara el fabricante (...) Tomando en cuenta lo mencionado precedentemente solicitamos un convenio modificatorio y la conformidad respectiva a fin de proceder a la provisión de los equipos*". ----------

Adjunto a la nota de la firma proveedora se encuentra una nota emitida por la firma DELL WORLD TRADE L.P. de fecha 23 de enero de 2020 en la cual el fabricante de los equipos menciona: "*Los equipos ofertados (DELL/Optiplex 3070 SFF) que fueran adjudicados, han sido actualizados por parte del fabricante del procesador Intel en este caso el procesador Intel Core I5-9500 que lo ofertado inicialmente (Intel core I5-8500). La última generación de procesadores (Novena generación) posee mejores prestaciones, rendimiento y mayor eficiencia energética que la anterior cuya discontinuación de producción está próxima a concluir*". Cabe indicar que dicha documentación se encuentra debidamente apostillada, de conformidad al Convenio de la Haya del 05 de octubre 1961 "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", ratificado por la República del Paraguay a través de la Ley N° 4987/13. ----------

.../...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

PODER JUDICIAL
173

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 27
(Continuación)

Asunción, 19 de Marzo de 2020.-

...//...

El Memorando N° 021/2020 de fecha 24 de enero de 2020, del Departamento de Patrimonio, por el cual se mencionan las siguientes observaciones: ----------

a) *La empresa ha presentado copia simple de la nota del fabricante donde se informa en la producción de la computadora Ítem 1 que fue ofertada originalmente con el procesador Intel core i5-8500 por el proveedor, el mismo ha sido cambiado por un procesador Intel core i5-9500 de una generación más nueva.*

b) *El cambio de generación implica normalmente correcciones y mejoras en la eficiencia de los procesadores por lo cual el cambio conlleva una mejora en el procesador ofertado originalmente, por lo que se recomienda conceder el cambio y efectuar el convenio modificatorio correspondiente.*

El Dictamen DAJ N° 56/20 de fecha 05 de marzo de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual se recomendó, en relación a la propuesta planteada por la firma proveedora cuanto sigue: "...*los bienes en cuestión ofrecen características tecnológicas superiores, con mejor calidad y de mayor rendimiento conforme se desprenden de la nota de la firma, y del informe técnico elevado por Memorando N° 021/2020, de la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina. A entender de esta esta Dirección Jurídica el cambio no transgrede el Art. 63 de la Ley N° 2051/03*...". ----------

Conforme a lo observado, el fundamento de la presente modificación contractual responde a motivos de actualización realizado por el fabricante de los equipos, a fin de lograr mejores prestaciones, rendimiento y mayor eficiencia energética; verificándose en ese sentido la existencia de "...*razones fundadas y explícitas*...": para acordar la modificación del Contrato N° 130/2019.----------

Así mismo se debe precisar que la modificación a ser acordada responde al procesador de los equipos informáticos correspondientes al ítem 1 del Contrato N° 130/2019, manteniéndose invariable las demás condiciones originalmente establecidas. ----------

Por otra parte, observando el informe técnico del ámbito solicitante que concluye que los bienes ofrecidos en sustitución cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y son de **calidad superior a lo ofertado originalmente**, no se contravendría la prohibición contenida en el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 y se respetaría el principio de igualdad consagrado en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

El Dictamen UOC N° 03/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual manifestó y recomendó cuanto sigue: "*es nuestra recomendación que se autorice, vía convenio modificatorio, el cambio del procesador Intel core I5-8500, ofertado originalmente, por el procesador Intel Core I5-9500; correspondiente a los bienes del ítem 1 – computadoras con software – del Contrato Nº 130/2019 suscrito con la firma PARASOFT S.R.L., salvo mejor parecer*". -----

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

2/3

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 27
(Continuación)

Asunción, 19 de marzo de 2020.-

...//...

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial*".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** el cambio del procesador Intel Core I5-8500, ofertado originalmente, por el procesador Intel Core I5-9500, correspondiente al ítem 1 – Computadoras con software – del Contrato N° 130/2019 suscrito con la firma **PARASOFT S.R.L.** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 51/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 371.064**, conforme a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1° de la presente resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Ante mí:

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA